

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCIÓN GADPC-DTP-004-2026

**PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
“SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I”**

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa

Presidente del GAD Parroquial de Chicán

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4, 15 y 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. El derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, individuales o colectivas, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; 16. El derecho a la libertad de contratación.”

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución establece:
“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”

Que, el artículo 226 de la Constitución determina:
“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y deberán coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para garantizar los derechos establecidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 de la Constitución señala: “Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social.”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

“Art. 115.- Certificación presupuestaria.– Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina: “Art. 1.- Objeto y ámbito.– Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas que regulan los procedimientos para adquirir o arrendar bienes, ejecutar obras y contratar servicios, incluidos los de consultoría, por parte de los organismos y dependencias de las funciones del Estado.”

Que, el artículo 6 de la LOSNCP incorpora definiciones relevantes para el sistema, entre ellas: “9a. Delegación.– Es la traslación de determinadas atribuciones de un órgano superior a uno inferior, otorgada por la máxima autoridad y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades previstas en esta Ley para la máxima autoridad, salvo las prohibidas por ley. 16. Máxima autoridad.– Persona que ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.”

Que, el artículo 22 de la LOSNCP establece: “Art. 22.- Plan Anual de Contratación.– Las entidades contratantes formularán el PAC con el presupuesto correspondiente, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la planificación institucional.”

Que, el artículo 24 de la LOSNCP dispone: “Art. 24.- Certificación presupuestaria.– Las entidades, previo a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

Que, el artículo 43 de la LOSNCP señala: “Art. 43.- Convenios Marco.– El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) efectuará procesos de selección de proveedores con quienes celebrará convenios marco para la oferta de bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico.”

Que, el artículo 44 de la LOSNCP determina: “Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.– Como producto del Convenio Marco, el SERCOP creará un catálogo electrónico en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para adquisiciones directas por parte de las entidades contratantes.”

Que, el artículo 45 de la LOSNCP dispone: “Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.– Los adjudicatarios deberán suministrar bienes y servicios normalizados conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Marco, pudiendo mejorar voluntariamente dichas condiciones.”

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la LOSNCP establece: “Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.– Para iniciar procedimientos de contratación o modificaciones contractuales, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria, responsabilidad que recae en el Director Financiero o quien haga sus veces.”

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “Art. 93.- Compra por Catálogo.– Las entidades contratantes podrán adquirir bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo sin estudios de mercado ni pliegos, siendo el SERCOP el encargado de la selección continua de proveedores.”

Que, el artículo 94 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “Art. 94.- Ámbito de aplicación.– Esta sección aplica a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados y a la adquisición de los mismos mediante Catálogo Electrónico, salvo excepciones como el Catálogo Dinámico Inclusivo, Catálogo de Fármacos y compras corporativas.”

PARROQUIAL DE CHICÁN

Que, mediante oficio N°017-2026-GADPCH-DT de fecha lunes 2 de febrero de 2026, se solicita a la Unidad Financiera que proceda a verificar si la actividad: "LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I" consta en el Catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, elaboración del informe de necesidad y contratación.

Que, mediante OFICIO N° GADPCH-ST -001-2026 la secretaria tesorera del GAD Parroquial de Chicán, informa que, una vez efectuada la revisión de Catálogo Electrónico como delegada para operar el portal de compras públicas, se determina que a la fecha el requerimiento con Objeto: "LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I" ... manifiesta que se encuentra en catálogo electrónico. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA: Para cumplir con las obligaciones relacionadas a la conservación, limpieza y buen funcionamiento del Edificio del GAD PARROQUIAL y baños públicos. Es necesario realizar la contratación del servicio de limpieza mediante catálogo electrónico, por el período de ONCE (11) meses

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 02 de febrero de 2026, elaborado por: la secretaria – tesorera Ana Arizaga Once, para la contratación del servicio "SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I"

Que, mediante CERTIFICADO N°2026-003-GADPCH-ST de 02 de febrero de 2026, suscrito por la secretaria tesorera Ana Arizaga, el Área Financiera del GAD Parroquial de Chicán quien CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para el "SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I", en la partida presupuestaria 7.3.02.09.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el Estatuto del GAD Parroquial de Chicán; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de la Codificación y la Normativa Secundaria del SERCOP el SERCOP:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Catálogo Electrónico para el "SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I", por un monto de USD 3 120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) valor más IVA, con un plazo

de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para el “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I”, a la secretaria tesorera Ana Arizaga, o quien haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La RECEPCIÓN de los bienes de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I”, se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución a la Unidad Financiera del GAD Parroquial de Chicán.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL DE CHICÁN

Dado en la ciudad de Cuenca, al 02 de febrero de 2026.

Comuníquese y publíquese. -

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa
Presidente del GAD Parroquial de Chicán

